



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACION Nro. CONV-ASOC-012-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS

- Que el artículo 2 de la Constitución Política, prevé lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*
- Que el artículo 13 ibídem manifiesta: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*
- Que el artículo 209 ejusdem establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*
- Que el artículo 355 de la Carta Política establece que *“El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.*
- Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
- Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios de Asociación para el desarrollo e implementación de programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal con recursos públicos.
- Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.*
- Que el Decreto 092 de 2017, reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés





público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

- Que si bien a la Administración Municipal por mandato constitucional le corresponde la eficiente prestación de los servicios públicos, en las áreas en que existe una ventaja comparativa del sector de entidades sin ánimo de lucro en la atención a la población, las entidades estatales pueden cumplir sus fines a través de la asociación con éstas a efectos de maximizar los recursos y llevar a cabo una adecuada prestación del servicio público beneficiándose de la experiencia con que cuenta la entidad.
- Que LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, participo de la convocatoria adelantada por el Municipio de Chinchiná, a efectos de *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE COMPORTEN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ”*.
- Que el Municipio de Chinchiná requiere establecer acciones de cooperación con LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, para que, a través de la unión de esfuerzos se logren mayores indicadores en las actividades de gestión del riesgo en el municipio.
- Que, realizada la consulta de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS, y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.
- Que la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde Municipal y en uso de las facultades otorgadas en los artículos 355 y 209 de la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 artículo 96, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017 analizó la viabilidad de celebrar el presente Convenio de Asociación.

Expuesto lo anterior, el presente Convenio de Asociación, se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA ADECUADA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE COMPORTEN AFLUENCIA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del presente convenio se pretende impactar el manejo del riesgo de desastres en el Municipio a partir de las gestiones para la prevención de accidentes en el marco de las actividades que se realicen en el Municipio y que comporten aglomeraciones de personas, generando con ello el establecimiento de mayores condiciones de bienestar y seguridad para la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, deberán desarrollarse durante un término de TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, contados a partir del inicio electrónico del convenio a través de la





plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.757.143,00)**, de los cuales el ASOCIADO aportará la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.757.143,00)**, y el Municipio de Chinchiná aportará la suma de: **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00)**.

Se entienden incluidos en el valor del Convenio, la totalidad de gastos y costos a cargo del ejecutor, tales como: costos directos e indirectos, derivados de las actividades técnicas en infraestructura, insumos alimenticios y veterinarios, personal profesional y de apoyo, pólizas, seguros y demás costos asociados a la planeación, vigilancia, supervisión, coordinación y dirección conforme a lo establecido de común acuerdo y plasmado con detalle en los componentes presupuestales de la propuesta que forma parte integral del presente convenio.

De igual manera, en la determinación del valor total del convenio se incluyen los costos en que incurre EL CONVINIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario Municipal y en la demás normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se compromete a cumplir lo siguiente:

- 1) Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 3) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
- 4) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
- 5) Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
- 6) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
- 9) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del **ASOCIADO**, durante la ejecución del convenio.
- 10) Presentar los respectivos informes de cumplimiento de actividades.
- 11) Presentar oportunamente la cuenta de cobro con sus soportes respectivos para el pago.
- 12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 13) Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
- 14) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.



CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se compromete a cumplir lo siguiente:

- 1) Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.757.143,00)**, según certificado del revisor fiscal de la **ASOCIACION**.
- 2) Adelantar las gestiones necesarias para una adecuada gestión del riesgo en aglomeraciones de personas en el municipio, en el marco de eventos masivos institucionales.
- 3) Diseñar e implementar de manera oportuna todas las estrategias presentadas en la propuesta para la adecuada gestión del riesgo de aglomeración de personas en el Municipio, en el marco de eventos masivos institucionales.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para la atención de emergencias que se presenten en el Municipio de Chinchiná.
- 5) Contratar y cancelar por su cuenta y riesgo el personal idóneo que cumpla con el perfil que se requiere para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- 6) Contar y disponer del equipo de apoyo idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- 7) Contar y disponer con las herramientas, equipos, accesorios y elementos necesarios para la implementación del convenio.
- 8) Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
- 9) Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
- 10) Cumplir con las normas técnicas y de bioseguridad en la implementación del convenio.
- 11) Celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad con las normas que le rigen.
- 12) Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y presupuesto dispuestos para la ejecución del convenio.
- 13) Efectuar seguimiento a las actividades adelantadas por el personal que desarrolle o acompañe el desarrollo del presente convenio coadyuvando en la ejecución del objeto del mismo.
- 14) Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en el desarrollo y ejecución del convenio se realicen.
- 15) Entregar a la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quien subcontrata en el evento de contratar personas jurídicas y la información de los pagos de seguridad social.
- 16) Ejecutar el convenio de acuerdo a los términos de su propuesta.
- 17) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00)**.





- 2) Designar un supervisor que procure y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3) Pagar el valor del convenio en los términos acordados en la forma de pago.
- 4) Poner a disposición del ASOCIADO toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
- 5) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 7) Repetir contra los servidores públicos, LA ASOCIACION o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ASOCIACION deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día (01) día hábil siguiente, contados a partir de la firma electrónica del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y hasta el término de liquidación legal (4 meses)	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Comité de Cafeteros haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conviniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Conviniente En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		





LA ASOCIACION está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conviniendo o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través de la Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género (e) o quien haga sus veces – ELIANA VÉLEZ CORREA. El supervisor designado por escrito, deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Administración Municipal, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de los residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.





Código Postal
17
60
20

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL ASOCIADO, durante la vigencia del Convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del convenio, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO es una entidad independiente del MUNICIPIO, y no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. EL ASOCIADO se compromete cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el MUNICIPIO. EL ASOCIADO es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este Convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, Acta de Inicio, y el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente convenio, las partes fijan como domicilio y lugar de ejecución el Municipio de Chinchiná (Caldas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total del ASOCIADO de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectar la gravemente la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del



📍 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
☎️ +57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W



Elaboración de marca y certificación por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Código Postal
176020

MUNICIPIO, mediante actas a la cual constarán los aportes recibidos por el ASOCIADO.

En acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. El acta final de liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO 1: Si el asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no se lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, el MUNICIPIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos años siguientes.

Dado en el Municipio de Chinchiná – Caldas, en el mes de Enero del año 2026.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W